Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D. C., cuatro (4) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Rad. No. 110014189011-2022-00565-00

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: ALCIRA ORDOÑEZ BENAVIDES

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la demanda para que, en el término de cinco (5) días se subsane, so pena de rechazo en lo siguiente:

UNICO: Alléguese el endoso en procuración que corresponde al título valor pagaré $5.122.077 el cual según las manifestaciones de la actora en el acápite de los hechos y pretensiones, carece de número**. Aunado a lo anterior, aclare al DESPACHO,** por qué, a folio virtual No. 24 se evidencia endoso en procuración que representa el titulo valor pagaré No. 4099830203613132 que no obedece a ninguna de las obligaciones por las cuales se pretende ejecutar a la pasiva. (Art. 82 numeral 4 en concordancia con el Art. 422 del C. G. P.)

La parte actora deberá presentar el líbelo de la demanda debidamente integrado y acorde con las exigencias procesales previstas en los artículos 82, 84, 88 y 89 del C.G.P. en concordancia con Decreto 806 de 2020

NOTIFÍQUESE,

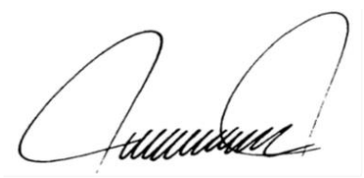

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ
Juez (1)

vg

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No.058
Fijado hoy 05 de agosto de 2022 a la hora de las 8: 00 AM

Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaria